

VIGÊNCIA DO ACORDO DE ALCAN-
CE PARCIAL SOBRE TRANSPORTE
INTERNACIONAL TERRESTRE DOS
PAÍSES DO CONE SUL

ALADI/CR/di 269.3
REPRESENTAÇÃO DO PARAGUAI
22 de outubro de 1991

Montevidéu, em 16 de outubro de 1991.

RP/ALADI/4/109/91

Senhor Secretário-Geral,

Tenho a honra de dirigir-me a Vossa Excelência para enviar-lhe cópia do Decreto do Poder Executivo nº 10.921, de 17 de setembro de 1991, pelo qual se autoriza os Ministérios de Obras Públicas, Comunicações, Fazenda e do Interior a colocar em vigor o Acordo sobre Transporte Internacional Terrestre, subscrito na ALADI.

Aproveito a oportunidade para renovar a Vossa Excelência os protestos da minha mais distinta consideração. (a) Conselheiro Santiago Alberto Amarilla Vargas, Representante Alternativo, Encarregado de Negócios a.i.

Ao Excelentíssimo
Senhor Embaixador
Jorge Luis Ordóñez,
Secretário-Geral da Associação
Latino-Americana de Integração (ALADI)
Nesta

Decreto no. 10.921 de 17 de setiembre de 1991

Por el cual se autoriza a los Ministerios de Obras Públicas y Comunicaciones, de Hacienda y del Interior, a adoptar las medidas administrativas necesarias para la ejecución del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, suscrito en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) el 1o. de enero de 1990

VISTO El Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, suscrito por el Gobierno de la República del Paraguay, y adoptado en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en Montevideo, Uruguay, el 1o. de enero de 1990.

CONSIDERANDO Que el transporte internacional terrestre es un servicio de interés público, fundamental para la integración de los países del Cono Sur, contemplando las necesidades y características geográficas y económicas de cada uno de ellos,

El PRESIDENTE de la REPUBLICA del PARAGUAY,

DECRETA:

Artículo 1o.- Autorízase a los Ministerios de Obras Públicas y Comunicaciones, de Hacienda y del Interior, a adoptar las medidas administrativas necesarias para la ejecución del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, suscrito por la República del Paraguay y adoptado en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) en Montevideo, Uruguay, el 1o. de enero de 1990.

Artículo 2o.- El presente Decreto será refrendado por los Excelentísimos Señores Ministros de Obras Públicas y Comunicaciones, de Hacienda e Interior.

Artículo 3o.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.